CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FDLPA-IPMC-056-2023

No.	OFERENTE	ACREDITÓ CONDICIÓN DE MIPYME	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE AMBIENTAL	HABILITANTE TÉCNICO	OFERTA ECONÓMICA
1	SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S	NO. Debe acreditar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	$ 32.171.650
2	GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS	NO. Debe acreditar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2019	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$27.593.839 Justificar precios artificialmente bajos
3	CASTECK S A S	NO. Debe acreditar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2019	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	$ 30.663.920
4	ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	NO. Debe acreditar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	$28.546.807 Justificar precios artificialmente bajos

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2021, tratándose de un proceso de Mínima cuantía la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpliese con los requisitos de la invitación, se adjudicará a la segunda propuesta con el precio mi bajo y así sucesivamente. Por lo que la entidad evaluó a todos los oferentes, en el evento en el que la oferta más baja no cumpla con los requisitos habilitantes, se revisará la subsanación de oferta con el siguiente precio más bajo y así sucesivamente.

Los oferentes deberán subsanar de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del pliego electrónico.